

AUTO
MARZO 14 DE 2017

Por medio del cual se adelanta la liquidación de crédito
Y costas procesales proceso Nro. 2015-073

Ejecutado: **JHON JAIRO BURBANO LUNA**
Identificación: 1.085.279.231
Ejecutante: ICBF Regional Nariño

El Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Nariño en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, Código Tributario, lo dispuesto en artículo 168 y 169 del Código de Procedimiento Civil, lo dispuesto en el artículo 1434 del Código civil y en especial las Resoluciones de la Dirección General del ICBF No. 0384 del 2008, 2934 del 2009 y 01882 del 17 de septiembre del 2013.

CONSIDERANDO

Que el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto - Nariño, profirió la sentencia de Filiación Extramatrimonial Nro. 2006-162-00 del 27 de septiembre de 2013, la cual dispuso en su parte Resolutivo lo siguiente: "(...) **SEPTIMO.- CONDENAR** al señor **JHON JAIRO BURBANO LUNA**, mayor, vecino de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231 a pagar los gastos generados por el Estado a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la práctica de la prueba de ADN., de este proceso, en lo que hace referencia al análisis de las muestras sanguíneas correspondientes con el menor **FELIPE ALEXANDER REALPE RECALDE** (...)" (Cursiva Fuera del Texto).

Que según certificación de la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos se verifica que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar gastó en la práctica de Prueba de ADN, la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE.

Que mediante oficio Nro. 009241 del 06 de agosto de 2015, la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño traslado al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la misma Regional el proceso adelantado en contra del señor JHON JAIRO BURBANO LUNA, mayor, vecino de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231, con el objetivo de que se continúe con el cobro coactivo.

Que mediante constancia del 03, la Contadora del Grupo financiero del ICBF Regional Nariño certifico que el ejecutado adeudaba por pruebas de ADN concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE.

Que mediante auto de fecha 06 de agosto de 2015 se avoco conocimiento de la obligación adeudada por el señor JHON JAIRO BURBANO LUNA, mayor, vecino de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231, por concepto de la prueba Genética de ADN.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



Que mediante Resolución Nro. 2015-259 del 10 de agosto de 2015, se libró mandamiento de pago dentro del proceso Nro. 2015-073 en contra del señor JHON JAIRO BURBANO LUNA, mayor, vecino de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231.

Que se notificó por aviso de prensa el día 22 de diciembre de 2015, el señor JHON JAIRO BURBANO LUNA, mayor, vecino de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231, respecto del contenido de la Resolución Nro. 2015-259 del 10 de agosto de 2015 por la cual se libró mandamiento de pago.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación por aviso de prensa excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2015-259 del 10 de agosto de 2015, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que mediante Resolución Nro. 2016-022 del 04 de febrero de 2016, se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso Nro. 2015-073 en contra del señor JHON JAIRO BURBANO LUNA, mayor, vecino de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231.

Que se notificó por página WEB del ICBF el día 22 de septiembre de 2016, al señor JHON JAIRO BURBANO LUNA, mayor, vecino de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231, respecto del contenido de la Resolución Nro. 2016-022 del 04 de febrero de 2016 por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, el día 12 de octubre de 2016 adelanto la Liquidación del Crédito y Costes Procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva, misma que fue notificada mediante página WEB del ICBF el día 21 de noviembre de 2016.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 35 de la resolución 384 del 2008, este despacho debe proceder a liquidar el crédito y costas procesales teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los memorandos con Radicación de la sede nacional No. 2011-050270- NAC del de fecha 23 de noviembre de 2011y S-2016-5317-69-0101 del 13 de octubre de 2016, así como lo regulado por el artículo 635 del Estatuto Tributario y el artículo 52 de la Resolución 384 del 2008, actos todos estos que en resumen determinan que la liquidación de los intereses será causado conforme a la tasa que fija la superintendencia bancaria como interés, y se originará a partir de la configuración de la obligación y hasta la fecha de cancelación del capital.

Que la Resolución 384 de 2008 en su artículo 20 establece: "Las irregularidades procesales que se adviertan en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que aprueba el remate de los bienes."



Que se evidencia del estudio del expediente de cobro administrativo coactivo adelantado bajo el radicado No. 2015-073, la indebida liquidación de crédito y costas procesales, razón por la cual se torna necesario subsanar en aplicación de la facultad otorgado por el art. 20 de la Resolución 384 de 2008 y en el término estipulado la mencionada etapa procesal.

Que por lo anterior y en aplicación de los parámetros establecidos en los memorandos con Radicación de la sede nacional No. 2011- 050270- NAC del de fecha 23 de noviembre de 2011 y S-2016-5317-69-0101 del 13 de octubre de 2016, así como lo regulado por el artículo 635 del Estatuto Tributario y el artículo 52 de la Resolución 384 del 2008, se procede entonces a generar nueva liquidación de crédito y costas la cual deberá ser notificada garantizando el derecho de defensa al ejecutado.

Por lo anterior, el interés a cobrar al ejecutado a corte 14 de marzo de 2017, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MDA/CTE (\$489.200)**, se adjunta tabla de liquidación.

Que a lo largo de la ejecución del cobro de la obligación referida, la administración ha incurrido en diversos gastos procesales, como se verifica en la liquidación adjunta al presente auto por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MDA/CTE (\$43.215)**.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo liquidación de crédito la suma de **UN MILLON OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE (\$1.008.365)**, monto generado en el transcurso del proceso Nro. 2015-073, que se sigue en contra del señor **JHON JAIRO BURBANO LUNA**, mayor, vecino de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231, de acuerdo a la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto al señor **JHON JAIRO BURBANO LUNA**, mayor, vecino de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y Normas internas del ICBF.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que se correrá traslado por el término de tres (03) días para que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

CUMPLASE



AIDA LUZ CADENA RIASCOS

Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo

ICBF - Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios

Calle 23 Cra 3ª B/ Mercedario - 7307580
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PAGOS A LA FECHA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	JHON JAIRO BURBANO LUNA										
NIT o C.C. No.	1.085.279.231										
<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>VALOR DEL CAPITAL NETO</td><td>\$ 475.950</td></tr><tr><td>VALOR DE LOS INTERESES</td><td>\$ -</td></tr><tr><td>INTERESES ADICIONALES GENERADOS A LA FECHA</td><td>\$ 489.200</td></tr><tr><td>TOTAL DEUDA A PAGAR</td><td>\$ 965.150</td></tr></table>		CONCEPTO	VALOR	VALOR DEL CAPITAL NETO	\$ 475.950	VALOR DE LOS INTERESES	\$ -	INTERESES ADICIONALES GENERADOS A LA FECHA	\$ 489.200	TOTAL DEUDA A PAGAR	\$ 965.150
CONCEPTO	VALOR										
VALOR DEL CAPITAL NETO	\$ 475.950										
VALOR DE LOS INTERESES	\$ -										
INTERESES ADICIONALES GENERADOS A LA FECHA	\$ 489.200										
TOTAL DEUDA A PAGAR	\$ 965.150										

FECHA DE LIQUIDACIÓN:	14-mar.-2017
No. DE RESOLUCIÓN:	

DIGITE EL VALOR DEL PAGO O ABONO:	
CAPITAL	\$ 475.950
INTERESES	\$ 489.200
NUEVO SALDO	\$ 965.150

	jun-16	\$	475.950		30	0,0008418033	\$	12.100	30,81
	jul-16	\$	475.950		31	0,0008745902	\$	13.000	32,01
	ago-16	\$	475.950		31	0,0008745902	\$	13.000	32,01
	sep-16	\$	475.950		30	0,0008745902	\$	12.500	32,01
	oct-16	\$	475.950		31	0,0009013661	\$	13.300	32,99
	nov-16	\$	475.950		30	0,0009013661	\$	12.900	32,99
	dic-16	\$	475.950		31	0,0009013661	\$	13.300	32,99
	ene-17	\$	475.950		31	0,0008609290	\$	12.800	31,51
	feb-17	\$	475.950		28	0,0008609290	\$	11.500	31,51
	mar-17	\$	475.950		14	0,0008609290	\$	5.800	31,51
TOTAL INTERES:							\$	489.200	



BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección Financiera - Grupo de Recaudo
LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PAGOS A LA FECHA



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
MAZ EQUIPADO EDUCACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL JHON JAIRO BUREBANO LUNA

NIT o C.C. No. 1.085.279.231

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CAPITAL NETO	\$ 475.950
VALOR DE LOS INTERESES	\$ -
INTERESES ADICIONALES GENERADOS A LA FECHA	\$ 489.200
TOTAL DEUDA A PAGAR	\$ 965.150

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 14-mar.-2017

No. DE RESOLUCIÓN:

DIGITE EL VALOR DEL PAGO O ABONO:	
-----------------------------------	--

CAPITAL	\$ 475.950
INTERESES	\$ 489.200
NUEVO SALDO	\$ 965.150

oct-13	\$	475.950	22	0.0008136612	\$	8.600	29,78
nov-13	\$	475.950	30	0.0008136612	\$	11.700	29,78
dic-13	\$	475.950	31	0.0008136612	\$	12.100	29,78
ene-14	\$	475.950	31	0.0008054645	\$	11.900	29,48
feb-14	\$	475.950	28	0.0008054645	\$	10.800	29,48
mar-14	\$	475.950	31	0.0008054645	\$	11.900	29,48
abr-14	\$	475.950	30	0.0008046448	\$	11.500	29,45
may-14	\$	475.950	31	0.0008046448	\$	11.900	29,45
jun-14	\$	475.950	30	0.0008046448	\$	11.500	29,45
jul-14	\$	475.950	31	0.0007923497	\$	11.700	29,00
ago-14	\$	475.950	31	0.0007923497	\$	11.700	29,00
sep-14	\$	475.950	30	0.0007923497	\$	11.400	29,00
oct-14	\$	475.950	31	0.0007857923	\$	11.600	28,76
nov-14	\$	475.950	30	0.0007857923	\$	11.300	28,76
dic-14	\$	475.950	31	0.0007857923	\$	11.600	28,76
ene-15	\$	475.950	31	0.0007874317	\$	11.700	28,82
feb-15	\$	475.950	28	0.0007874317	\$	10.500	28,82
mar-15	\$	475.950	31	0.0007874317	\$	11.700	28,82
abr-15	\$	475.950	30	0.0007939891	\$	11.400	29,06
may-15	\$	475.950	31	0.0007939891	\$	11.800	29,06
jun-15	\$	475.950	30	0.0007939891	\$	11.400	29,06
jul-15	\$	475.950	31	0.0007893443	\$	11.700	28,89
ago-15	\$	475.950	31	0.0007893443	\$	11.700	28,89
sep-15	\$	475.950	30	0.0007893443	\$	11.300	28,89
oct-15	\$	475.950	31	0.0007923497	\$	11.700	29,00
nov-15	\$	475.950	30	0.0007923497	\$	11.400	29,00
dic-15	\$	475.950	31	0.0007923497	\$	11.700	29,00
ene-16	\$	475.950	31	0.0008065574	\$	12.000	29,52
feb-16	\$	475.950	29	0.0008065574	\$	11.200	29,52
mar-16	\$	475.950	31	0.0008065574	\$	12.000	29,52
abr-16	\$	475.950	30	0.0008418033	\$	12.100	30,81
may-16	\$	475.950	31	0.0008418033	\$	12.500	30,81

 BIENESTAR FAMILIAR	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Nariño Grupo Jurídico	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN GOBIERNO DE COLOMBIA		
LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES				
NOMBRE	JHON JAIRO BURBANO LUNA	CAPITAL	\$ 475.950	
IDENTIFICACION	1085279231	PROCESO	2015-073	
IDENTIFICADOR		VALOR		SUBTOTALES
AÑO	Nro. Correos	unitario	totales	
2009	0	\$ 4.200	\$ -	\$ -
2010	0	\$ 4.400	\$ -	\$ -
2011	0	\$ 4.600	\$ -	\$ -
2012	0	\$ 4.800	\$ -	\$ -
2013	0	\$ 4.900	\$ -	\$ -
2014	0	\$ 5.000	\$ -	\$ -
2015	2	\$ 5.000	\$ 10.000	\$ 10.000
2016	2	\$ 5.000	\$ 10.000	\$ 10.000
2017	0	\$ 5.200	\$ -	\$ -
sub total				\$ 20.000
PUBLICACIONES		VALOR		
La Republica 22/12/2015 mandamiento		\$	23.215	\$ 23.215
Página WEB 22/09/2016 orden seguir		\$	-	\$ -
Página WEB 21/11/2016 liq.credito		\$	-	\$ -
sub total				\$ 43.215
INTERESES		VALOR		
del 10/10/2013 hasta 14/03/2017		\$	489.200	\$ 489.200
Sub total				\$ 489.200
TOTAL				\$ 1.008.365
Elaboró y proyectó: Javier Palacios				
				
Funcionario Ejecutor - ICBF - Regional Nariño AIDA LUZ CADENA RIASCOS				
Calle 23 Cra 3ª B/ Mercedario - 7307580 Ext: 230021 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co				
<i>Estamos cambiando el mundo</i>				

52-20000-113-3
San Juan de Pasto

Señor:
JHON JAIRO BURBANO LUNA
Manzana 10 Casa 04 barrio El Chambú
Pasto – Nariño

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-141765-5200
Fecha: 2017-03-16 09:57:36
Enviar a: JHON JAIRO BURBANO
No. Folios: 1

ASUNTO: Auto fechado el 14 de marzo del 2017

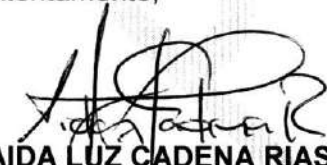
Cordial Saludo,

Para efectos de comunicar por Correo Certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano Regional Nariño, adelanto liquidación de crédito y costas Procesales mediante auto fechado el 14 de marzo del 2017, es así como se informa que se corre traslado del mentado por el termino de tres (3) días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que una vez, haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara el auto por medio del cual se aprueba, la liquidación de crédito y costas procesales y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación por prueba de ADN.

Se adjunta para su conocimiento y demás fines pertinentes el auto fechado el día 14 de marzo del 2017, en cuatro (4) folios.

Atentamente,



AIDA LUZ CADENA RIASCOS

Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios

52-20000-113-3
San Juan de Pasto

Señor:
JHON JAIRO BURBANO LUNA
Manzana 10 Casa 04 barrio El Chambú
Pasto – Nariño

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-141765-5200
Fecha: 2017-03-16 09:57:36
Enviar a: JHON JAIRO BURBANO
No. Folios: 1

ASUNTO: Auto fechado el 14 de marzo del 2017

Cordial Saludo,

Para efectos de comunicar por Correo Certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano Regional Nariño, adelanto liquidación de crédito y costas Procesales mediante auto fechado el 14 de marzo del 2017, es así como se informa que se corre traslado del mentado por el termino de tres (3) días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que una vez, haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara el auto por medio del cual se aprueba, la liquidación de crédito y costas procesales y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación por prueba de ADN.

Se adjunta para su conocimiento y demás fines pertinentes el auto fechado el día 14 de marzo del 2017, en cuatro (4) folios.

Atentamente,



AIDA LUZ CADENA RIASCOS
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios

THE
OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
OF THE STATE OF
NEW YORK

IN SENATE
JANUARY 10, 1906

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE LAND OFFICE

FOR THE YEAR
ENDING DECEMBER 31, 1905

ALBANY:
J. B. LEECH, STATE PRINTER,
1906

NEW YORK:
J. B. LEECH, STATE PRINTER,
1906

ALBANY:
J. B. LEECH, STATE PRINTER,
1906

AUTO
MARZO 14 DE 2017

Por medio del cual se adelanta la liquidación de crédito
Y costas procesales proceso Nro. 2015-073

Ejecutado: **JHON JAIRO BURBANO LUNA**
Identificación: 1.085.279.231
Ejecutante: ICBF Regional Nariño

El Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Nariño en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, Código Tributario, lo dispuesto en artículo 168 y 169 del Código de Procedimiento Civil, lo dispuesto en el artículo 1434 del Código civil y en especial las Resoluciones de la Dirección General del ICBF No. 0384 del 2008, 2934 del 2009 y 01882 del 17 de septiembre del 2013.

CONSIDERANDO

Que el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto - Nariño, profirió la sentencia de Filiación Extramatrimonial Nro. 2006-162-00 del 27 de septiembre de 2013, la cual dispuso en su parte Resolutivo lo siguiente: "(...) **SEPTIMO.- CONDENAR** al señor **JHON JAIRO BURBANO LUNA**, mayor, vecino de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231 a pagar los gastos generados por el Estado a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la práctica de la prueba de ADN., de este proceso, en lo que hace referencia al análisis de las muestras sanguíneas correspondientes con el menor **FELIPE ALEXANDER REALPE RECALDE** (...)" (Cursiva Fuera del Texto).

Que según certificación de la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos se verifica que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar gastó en la práctica de Prueba de ADN, la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE.

Que mediante oficio Nro. 009241 del 06 de agosto de 2015, la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño traslado al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la misma Regional el proceso adelantado en contra del señor **JHON JAIRO BURBANO LUNA**, mayor, vecino de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231, con el objetivo de que se continúe con el cobro coactivo.

Que mediante constancia del 03, la Contadora del Grupo financiero del ICBF Regional Nariño certifico que el ejecutado adeudaba por pruebas de ADN concepto de capital la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE.**

Que mediante auto de fecha 06 de agosto de 2015 se avoco conocimiento de la obligación adeudada por el señor **JHON JAIRO BURBANO LUNA**, mayor, vecino de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231, por concepto de la prueba Genética de ADN.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



Que mediante Resolución Nro. 2015-259 del 10 de agosto de 2015, se libró mandamiento de pago dentro del proceso Nro. 2015-073 en contra del señor JHON JAIRO BURBANO LUNA, mayor, vecino de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231.

Que se notificó por aviso de prensa el día 22 de diciembre de 2015, el señor JHON JAIRO BURBANO LUNA, mayor, vecino de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231, respecto del contenido de la Resolución Nro. 2015-259 del 10 de agosto de 2015 por la cual se libró mandamiento de pago.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación por aviso de prensa excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2015-259 del 10 de agosto de 2015, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que mediante Resolución Nro. 2016-022 del 04 de febrero de 2016, se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso Nro. 2015-073 en contra del señor JHON JAIRO BURBANO LUNA, mayor, vecino de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231.

Que se notificó por página WEB del ICBF el día 22 de septiembre de 2016, al señor JHON JAIRO BURBANO LUNA, mayor, vecino de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231, respecto del contenido de la Resolución Nro. 2016-022 del 04 de febrero de 2016 por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, el día 12 de octubre de 2016 adelanto la Liquidación del Crédito y Costes Procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva, misma que fue notificada mediante página WEB del ICBF el día 21 de noviembre de 2016.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 35 de la resolución 384 del 2008, este despacho debe proceder a liquidar el crédito y costas procesales teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los memorandos con Radicación de la sede nacional No. 2011-050270- NAC del de fecha 23 de noviembre de 2011 y S-2016-5317-69-0101 del 13 de octubre de 2016, así como lo regulado por el artículo 635 del Estatuto Tributario y el artículo 52 de la Resolución 384 del 2008, actos todos estos que en resumen determinan que la liquidación de los intereses será causado conforme a la tasa que fija la superintendencia bancaria como interés, y se originará a partir de la configuración de la obligación y hasta la fecha de cancelación del capital.

Que la Resolución 384 de 2008 en su artículo 20 establece: "Las irregularidades procesales que se adviertan en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que aprueba el remate de los bienes."

Que se evidencia del estudio del expediente de cobro administrativo coactivo adelantado bajo el radicado No. 2015-073, la indebida liquidación de crédito y costas procesales, razón por la cual se torna necesario subsanar en aplicación de la facultad otorgado por el art. 20 de la Resolución 384 de 2008 y en el término estipulado la mencionada etapa procesal.

Que por lo anterior y en aplicación de los parámetros establecidos en los memorandos con Radicación de la sede nacional No. 2011- 050270- NAC del de fecha 23 de noviembre de 2011 y S-2016-5317-69-0101 del 13 de octubre de 2016, así como lo regulado por el artículo 635 del Estatuto Tributario y el artículo 52 de la Resolución 384 del 2008, se procede entonces a generar nueva liquidación de crédito y costas la cual deberá ser notificada garantizando el derecho de defensa al ejecutado.

Por lo anterior, el interés a cobrar al ejecutado a corte 14 de marzo de 2017, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MDA/CTE (\$489.200)**, se adjunta tabla de liquidación.

Que a lo largo de la ejecución del cobro de la obligación referida, la administración ha incurrido en diversos gastos procesales, como se verifica en la liquidación adjunta al presente auto por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MDA/CTE (\$43.215)**.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo liquidación de crédito la suma de **UN MILLON OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE (\$1.008.365)**, monto generado en el transcurso del proceso Nro. 2015-073, que se sigue en contra del señor **JHON JAIRO BURBANO LUNA**, mayor, vecino de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231, de acuerdo a la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto al señor **JHON JAIRO BURBANO LUNA**, mayor, vecino de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y Normas internas del ICBF.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que se correrá traslado por el término de tres (03) días para que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

CUMPLASE



AIDA LUZ CADENA RIASCOS

Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios

Calle 23 Cra 3ª B/ Mercedario - 7307580
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

THE CHAIRMAN



LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PAGOS A LA FECHA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CONCEPTO		VALOR
JHON JAIRO BURBANO LUNA		VALOR DEL CAPITAL NETO		\$ 475.950
		VALOR DE LOS INTERESES		\$ -
		INTERESES ADICIONALES		\$ 489.200
		GENERADOS A LA FECHA		\$
		TOTAL DEUDA A PAGAR		\$ 965.150

NIT o C.C. No.	1.085.279.231
----------------	---------------

FECHA DE LIQUIDACIÓN:	14-mar-2017
-----------------------	-------------

No. DE RESOLUCIÓN:	
--------------------	--

DIGITE EL VALOR DEL PAGO O ABONO:	
CAPITAL	\$ 475.950
INTERESES	\$ 489.200
NUEVO SALDO	\$ 965.150

oct-13	\$	475.950	22	0,0008136612	\$	8.600	29,78
nov-13	\$	475.950	30	0,0008136612	\$	11.700	29,78
dic-13	\$	475.950	31	0,0008136612	\$	12.100	29,78
ene-14	\$	475.950	31	0,0008054645	\$	11.900	29,48
feb-14	\$	475.950	28	0,0008054645	\$	10.800	29,48
mar-14	\$	475.950	31	0,0008054645	\$	11.900	29,48
abr-14	\$	475.950	30	0,0008046448	\$	11.500	29,45
may-14	\$	475.950	31	0,0008046448	\$	11.900	29,45
jun-14	\$	475.950	30	0,0008046448	\$	11.500	29,45
jul-14	\$	475.950	31	0,0007923497	\$	11.700	29,00
ago-14	\$	475.950	31	0,0007923497	\$	11.700	29,00
sep-14	\$	475.950	30	0,0007923497	\$	11.400	29,00
oct-14	\$	475.950	31	0,0007857923	\$	11.600	28,76
nov-14	\$	475.950	30	0,0007857923	\$	11.300	28,76
dic-14	\$	475.950	31	0,0007857923	\$	11.600	28,76
ene-15	\$	475.950	31	0,0007874317	\$	11.700	28,82
feb-15	\$	475.950	28	0,0007874317	\$	10.500	28,82
mar-15	\$	475.950	31	0,0007874317	\$	11.700	28,82
abr-15	\$	475.950	30	0,0007939891	\$	11.400	29,06
may-15	\$	475.950	31	0,0007939891	\$	11.800	29,06
jun-15	\$	475.950	30	0,0007939891	\$	11.400	29,06
jul-15	\$	475.950	31	0,0007893443	\$	11.700	28,89
ago-15	\$	475.950	31	0,0007893443	\$	11.700	28,89
sep-15	\$	475.950	30	0,0007893443	\$	11.300	28,89
oct-15	\$	475.950	31	0,0007923497	\$	11.700	29,00
nov-15	\$	475.950	30	0,0007923497	\$	11.400	29,00
dic-15	\$	475.950	31	0,0007923497	\$	11.700	29,00
ene-16	\$	475.950	31	0,0008065574	\$	12.000	29,52
feb-16	\$	475.950	29	0,0008065574	\$	11.200	29,52
mar-16	\$	475.950	31	0,0008065574	\$	12.000	29,52
abr-16	\$	475.950	30	0,0008418033	\$	12.100	30,81
may-16	\$	475.950	31	0,0008418033	\$	12.500	30,81



LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PAGOS A LA FECHA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL JHON JAIRO BURBANO LUNA

NIT o C.C. No. 1.085.279.231

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 14-mar.-2017

No. DE RESOLUCIÓN:

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CAPITAL NETO	\$ 475.950
VALOR DE LOS INTERESES	\$ -
INTERESES ADICIONALES GENERADOS A LA FECHA	\$ 489.200
TOTAL DEUDA A PAGAR	\$ 965.150

DIGITE EL VALOR DEL PAGO O ABONO:	SALDO
CAPITAL	\$ 475.950
INTERESES	\$ 489.200
NUEVO SALDO	\$ 965.150

jun-16	\$	475.950		30	0,0008418033	\$	12.100	30,81
jul-16	\$	475.950		31	0,0008745902	\$	13.000	32,01
ago-16	\$	475.950		31	0,0008745902	\$	13.000	32,01
sep-16	\$	475.950		30	0,0008745902	\$	12.500	32,01
oct-16	\$	475.950		31	0,0009013661	\$	13.300	32,99
nov-16	\$	475.950		30	0,0009013661	\$	12.900	32,99
dic-16	\$	475.950		31	0,0009013661	\$	13.300	32,99
ene-17	\$	475.950		31	0,0008609290	\$	12.800	31,51
feb-17	\$	475.950		28	0,0008609290	\$	11.500	31,51
mar-17	\$	475.950		14	0,0008609290	\$	5.800	31,51
TOTAL INTERES: \$							489.200	



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES

NOMBRE		JHON JAIRO BURBANO LUNA		CAPITAL	\$ 475.950
IDENTIFICACION		1085279231		PROCESO	2015-073
IDENTIFICADOR		VALOR		SUBTOTALES	
AÑO	Nro. Correos	unitario	totales		
2009	0	\$ 4.200	\$ -	\$	-
2010	0	\$ 4.400	\$ -	\$	-
2011	0	\$ 4.600	\$ -	\$	-
2012	0	\$ 4.800	\$ -	\$	-
2013	0	\$ 4.900	\$ -	\$	-
2014	0	\$ 5.000	\$ -	\$	-
2015	2	\$ 5.000	\$ 10.000	\$	10.000
2016	2	\$ 5.000	\$ 10.000	\$	10.000
2017	0	\$ 5.200	\$ -	\$	-
sub total				\$	20.000
PUBLICACIONES		VALOR			
La Republica 22/12/2015 mandamiento		\$ 23.215		\$	23.215
Página WEB 22/09/2016 orden seguir		\$ -		\$	-
Página WEB 21/11/2016 liq.credito		\$ -		\$	-
sub total				\$	43.215
INTERESES		VALOR			
del 10/10/2013 hasta 14/03/2017		\$ 489.200		\$	489.200
Sub total				\$489.200	
TOTAL				\$	1.008.365

Elaboró y proyectó: Javier Palacios

Funcionario Ejecutor - ICBF - Regional Nariño AIDA LUZ CADENA RIASCOS

Calle 23 Cra 3ª B/ Mercedario - 7307580 Ext: 230021
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

452 72		Motivos de Devolución		1	2	Desconocido	1	2	No Existe Numero
1	2	1	2	1	2	Abandonado	1	2	No Reclamado
1	2	1	2	1	2	Cerrado	1	2	No Contactado
1	2	1	2	1	2	Fallecido	1	2	Apartado Clausurado
Observaciones		Fecha		Hora		R		D	

452-72